



Resolución Ministerial

Lima, 28 de Abril del 2026

Vistos, el Expediente N° 2025-0364973, que contiene el Informe N° D000102-2025-DIGDOT-DIDOT-MINSA de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre; así como, el Informe N° D000418-2026-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, los literales a), b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establecen como funciones rectoras del Ministerio de Salud, conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2020-SA, establece que es función ineludible e indelegable del Estado, que se ejerce exclusivamente a través del MINSA, la de hacerse responsable de la promoción, protección y respeto de la salud, la vida y el bienestar de la población, así como de conducir el Sector Salud. La Rectoría en salud implica proteger la salud como derecho humano y bien público;



Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 28189, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;

Que, el literal e) del artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre tiene entre sus funciones, el conducir la estandarización del proceso de donación y trasplante mediante la acreditación de los establecimientos de salud públicos y privados que desarrollan actividades de donación y trasplante, así como disponer los niveles de acreditación de los establecimientos dedicados a la obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana;

Que, con Resolución Ministerial N° 394-2019/MINSA se aprobó la NTS N° 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01, "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores - Trasplantadores", que tiene por finalidad contribuir a mejorar el proceso de donación - trasplante de órganos y tejidos, a fin de mejorar la calidad de los trasplantes; siendo uno de sus objetivos el establecer los requisitos para la acreditación de los Establecimientos de Salud dedicados a las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y células;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 de la mencionada Norma Técnica de Salud, la acreditación del establecimiento de salud para realizar trasplantes de órganos, tejidos y/o células que regula la referida Norma Técnica de Salud, solo tendrá validez para el tipo de órgano, tejido o célula expresamente solicitado, y para el establecimiento de salud acreditado;

Que el literal a) del numeral 6.7 de la norma técnica antes mencionada establece que la acreditación se otorga por un periodo de tres (3) años, la misma que puede ser renovada conforme a lo previsto en el sub numeral 6.7.1 del precitado numeral;

Que, mediante Carta N° 036-GG-CLINOR-25, la Clínica Ortega, solicita su acreditación como Establecimiento de Salud Donador - Trasplantador de Riñón, por un periodo de tres (3) años;

Que, teniendo en cuenta lo consignado en el Acta de Inspección N° 007-2026/V.I.DIDOT-DIGDOT/MINSA, la DIGDOT, a través del Informe N° D000102-2026-DIGDOT-DIDOT-MINSA, señala que, la Clínica Ortega, se encuentra en condiciones para ser acreditada como Establecimiento de Salud Donador - Trasplantador de Riñón, por un periodo de tres (3) años, en el marco de la NTS N° 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, resulta procedente la acreditación de la Clínica Ortega, como Establecimiento de Salud Donador -Trasplantador de Riñón, por un período de tres (3) años;

Estando a lo informado por la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

Con los visados de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud, para la prevención y control de las enfermedades; así como, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA; y, sus modificatorias.





Resolución Ministerial

Lima, 28 de Abril del 2026



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la acreditación de la Clínica Ortega, con Código Único de IPRESS N° 00008858, como Establecimiento de Salud Donador - Trasplantador de Riñón, por un periodo de tres (3) años.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa).

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
Ministro de Salud



